

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Castro Urdiales, julio de 2006.—El alcalde-presidente (ilegible).

06/8914

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador número 2005027221.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005027221 que se tramita en el Negociado de Multas, a BALLESTEROS VARGAS, MONICA con N.I.F 072178634B por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Pide que se anulen esas denuncias porque según R.D. 2822/1998, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, art. 77, se establece como norma general que las sanciones administrativas o denuncias de carácter obligatorio sean formuladas por Agentes de la autoridad, haciendo constar en la misma los datos a que se hace referencia en el art. 75 y el derecho reconocido en el art. 79.1. estos hechos denunciados carecen de presunción de certeza ya que los controladores pueden dar aviso a un Agente para que proceda a realizar la denuncia o la ratifique, en ningún caso expedir la denuncia.

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

El Instructor del expediente se RATIFICA en la denuncia, basándose en la STS(Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 4 Octubre 1996; según la cual, los vigilantes de la ORA, empleados de la empresa concesionaria del servicio, en el contenido de las denuncias presentadas en relación con infracciones a la ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento limitado, actúan como «denunciantes», «testigos presenciales» de los hechos, lo cual ponen en conocimiento de la autoridad competente. Posteriormente y, tal como establece el art. 79.1 LSV, es el Ayuntamiento, como instructor del expediente quien, tras ser presentada la denuncia, notifica la misma al presunto infractor para alegaciones y proposición de pruebas que estimen oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE

de 14-03-90), y el art. 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña BALLESTEROS VARGAS, MONICA con N.I.F 072178634B contra Resolución Sancionadora, por importe de 24,04 euros, por infracción del precepto 018 A. (OCA Ordenanza Regulaora de aparcamiento limitado);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Castro Urdiales, julio de 2006.—El alcalde-presidente (ilegible).

06/8915

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa a propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la UA delimitada en el AR número 48, en el Barrio Primero de Mayo.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, se ha adoptado Acuerdo iniciándose los trámites de expropiación forzosa de los bienes y derechos de aquellos propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la UA delimitada en el AR número 48 en el Barrio Primero de Mayo, a petición de don Pedro Heras Varea, presidente de la Junta, según la relación adjunta, iniciándose un periodo de información al público durante veinte días para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR

- REF. CATASTRAL: 04.09.0.17.
 - TITULAR: Joaquina Ruiz Gómez y otros.
 - DIRECCIÓN: Juan José Pérez del Molino número 25.
 - SUP. M²: 392,04 (parcial).
- Santander, 16 de agosto de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/11562

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

Citación para notificación de resolución de expediente de subvención número 170/06.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico expediente de subvención número 170, seguido a González Fresnedo, José Manuel, con domicilio avenida Victoria, número 52, en Laredo, en aplicación de la Orden IND/12/2006, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones en las micropymes de Cantabria.

Santander, 25 de agosto de 2006.—La instructora, Maribel Palacín Polán.

06/11501

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística.

Habiéndose redactado por este Ayuntamiento Convenio de Gestión Urbanística, (acuerdo de monetarización económica de aprovechamiento), con «RESIDECANT, SL» representada por don Miguel González Rubarena, respecto al Proyecto Básico presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a someter a trámite de información pública, quedando expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castañeda, 16 de agosto de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/11234

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Información pública de Convenio Urbanístico de Gestión

Vista la propuesta de Convenio Urbanístico suscrita por la empresa «Work Santander, SA», sobre desarrollo del sector de suelo urbanizable en La Estrada destinado a la construcción de viviendas de protección oficial, y el acuerdo suscrito con esa sociedad en fecha 11 de agosto de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se expone al público el acuerdo suscrito, por el plazo de veinte días, a fin de que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, antes de ser sometido a la consideración del Pleno.

Comillas, 11 de agosto de 2006.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

06/11230

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Información pública de expediente para construcción de nave para aperos agrícolas en suelo rústico de especial protección, en Camijanes.

Por este Ayuntamiento de Herrerías, a solicitud de doña María-Ramona Crespo Laso, se tramita expediente de autorización para construcción de nave para aperos agrícolas en Trascudia en suelo rústico de especial protección en Camijanes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se abre información pública por término de un mes, a efectos de que se puedan formular las observaciones y reclamaciones que procedan.

Herrerías, 25 de julio de 2006.—El alcalde, Francisco Linares Buénaga.

06/10323

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcelas, en Barrio de Arriba.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la Ctra. Trasculina números 14 y 16, Barrio de Arriba.

I.- Parte Dispositiva del acuerdo del Pleno de fecha 18 de julio de 2006

1º.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don Daniel Romero Pérez y doña Estrella Peco García y redactado por la arquitecto doña Sonia Campelo Soto, visado el 27 de febrero de 2006 y que afecta a las parcelas catastrales 4792010 y 4792011 del catastro de urbana sitas en la Ctra. Trasculina números 14 y 16 del Barrio de Arriba.

2º.-Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en BOC según establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001 para su entrada en vigor.

II .- Memoria del Estudio de Detalle

- AUTOR DEL ENCARGO

Se ha redactado el presente Estudio de Detalle por encargo de José Daniel Romero Pérez y María de las Estrellas Peco García.